

Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Asociación «Nuevo Futuro», la representante en la Provincia de Murcia, **Carmen López Bautista**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

709 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de fruta fresca y hortalizas. Exp. 16/01.

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para manipulado y envasado de fruta fresca y hortalizas, (Código de Convenio número 3000985), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 11-12-2003, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio de Manipulado y Envasado de fruta fresca y hortalizas de la Región de Murcia

En Murcia, siendo las diecisiete horas del día once de Diciembre de 2003, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del citado Convenio en los locales de Apoexpa (Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Otros Productos Agrarios), sito en calle San Martín de Porres, 3 –1º, 30001 Murcia. Integran la Comisión Paritaria del citado Convenio, las siguientes personas:

Representación Social: Por U.G.T., U.S.O., y CC.OO., Por UGT Antonio Moreno Soriano. Por USO M.^a Teresa Reyes Gea.

Representación Empresarial: Por APOEXPA., Esther Gómez Yelo y Fernando E. Gómez Fernández.

Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores válidos y con legitimación y representación suficiente para firmar la presente Revisión Salarial del Convenio de Fruta Fresca y Hortalizas de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del vigente Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria es competente para actualizar las tablas salariales al término de cada año y en base a lo acordado en el último párrafo del artículo 18 «retribuciones», se procede a la actualización de las tablas salariales con vigencia desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.004, siendo éstas el resultado de aplicar un incremento del 1% sobre las tablas salariales del año 2.003.

El incremento salarial acordado en el citado artículo es independiente de las negociaciones que se llevarán a cabo durante los primeros meses del año 2.004 y que darán como resultado la firma de un nuevo convenio colectivo.

Igualmente se actualiza el valor del «plus de asistencia» incluido en el artículo 18 del Convenio, quedando en las siguientes cuantías:

- En jornada de hasta 4 horas al día: 0,91 Euros/ día.
- En jornada de más de 4 horas al día: 1,06 Euros/ día.

A tal fin, se acuerda:

Aprobar la tablas salariales adjuntas del Convenio (Anexo I y II), a aplicar —provisionalmente— desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las partes dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su depósito, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Convenio Colectivo para Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas de la Región de Murcia

ANEXO I			
TABLA SALARIAL -PROVISIONAL- AÑO 2.004 (Desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre)			
Personal Fijo			
Categoría Profesional	Salario Base/ Mes	Total Anual	
Ingeniero, Licenciado y Mercantil	1.422,69	20.159,52	
Ayudante y Técnico Titulado	1.033,69	14.647,39	
Jefe Superior	1.137,89	16.123,90	
Jefe de Primera	1.047,01	14.836,13	
Jefe de Segunda	957,34	13.565,51	
Oficial 1ª Admvo. Ó Programador	870,07	12.328,89	
Oficial 2ª Admvo. Ó Programador	751,33	10.646,35	
Auxiliar Admvo., Ayudante Programador, Telefonista	615,58	8.722,77	
Aspirante de 16 a 18 años	476,55	6.752,71	
Ordenanza, Portero, y Vigilante	578,84	8.202,16	
Categoría Profesional	Salario Base/ Día	Total Anual	
Empleado/a de limpieza	19,31	8.303,30	
Oficial 1ª de Oficio	22,80	9.804,00	
Oficial 2ª de Oficio	22,49	9.670,70	
Ayudante y Técnico Titulado	19,62	8.436,60	
Personal Fijo-Discontinuo y Eventual			
Categoría Profesional	Salario Hora/ Global	Salario Hora Extra	Salario Total Anual
Encargado Almacén y Carpintería	5,09	7,17	9.162,00
Carpintero, Montador y Tapador	4,85	6,82	8.730,00
Peón Máquinas y Capaceador	4,82	6,76	8.676,00
Encargado de Sección	4,57	6,48	8.226,00
Cargador, Aplillador y Descargador	4,57	6,48	8.226,00
Peón, Encajadora, Marcadora, Triadora y Empaquet.	4,57	6,48	8.226,00
Pinche menor de 18 años	3,83	-	6.894,00
ANEXO II			
Plus de Asistencia, (art. 18 del Convenio) , Queda fijado -provisionalmente- para el año 2,004 (Desde 01/01/04 al 31/12/04) en las siguientes cuantías:			
* En jornada de 4 ó menos horas al día: 0,91 Euros			
* En jornada de más de 4 horas al día: 1,06 Euros			

Consejería de Economía, Industria e Innovación

802 Orden de 16 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2004.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la misma y en ejercicio de esta, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, considera como objetivos prioritarios el desarrollo del asociacionismo artesano y el apoyo a la artesanía tradicional de la Región de Murcia.

La Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, asigna en el Programa 724B Desarrollo del Sector Promoción de la Artesanía, determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones a talleres artesanos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 49.d) de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Economía, Industria e Innovación durante el año 2004, a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para financiar inversiones de carácter artesano y, en particular las siguientes:

a) Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario relacionados con la actividad artesanal.

b) Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.

c) Adquisición de equipos informáticos, especialmente para conseguir la conexión a Internet y realización de página web del taller artesano.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

- Sección 16, Servicio 04, Programa 724B «Desarrollo del Sector y Promoción de la Artesanía», Artículo 77 «A Empresa Privadas», Subconcepto 777.10 «Ayudas al Sector Artesano» 100.000,00 euros, Proyecto nº 32.015, «Subvenciones a Artesanos Individuales y Empresas Artesanas».

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los artesanos individuales y empresas artesanas no individuales inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia que pretendan la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable citado en el artículo 7.6 de la presente Orden.

2.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Solicitud y documentación.

1.- Las subvenciones se solicitarán según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía, en el General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Proyecto o memoria en la que se describa la inversión a realizar, así como la justificación técnica de la misma y una valoración estimativa de su repercusión en el funcionamiento de la actividad.

b) Presupuesto detallado de las inversiones a realizar.